

Sexto. La promoción de referencia obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada el 16 de octubre de 2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 76 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar las actuaciones protegibles de Régimen Especial promovidas al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre. Para el caso de actuaciones de nueva planta con destino a ser cedidas en propiedad, la cuantía será el 6% del precio máximo de venta de las viviendas, incluidos garajes vinculados que sean exigidos por la normativa urbanística.

Segundo. Los artículos 77 y 78 del citado Decreto establecen los requisitos, forma y competencia para la concesión de la subvención y el artículo 61 de la Orden de 2 de agosto de 1996, el procedimiento para su tramitación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 254/2001, de 20 de diciembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos,

HE RESUELTO

Primero. Conceder a Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga la subvención al promotor prevista en el artículo 76 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por importe de 121.630,04 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.00.74300.43A.5, para la promoción de referencia.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará en un solo pago, dado que las obras han sido ejecutadas y la promoción ha obtenido Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2005, por la que se concede subvención para la promoción de viviendas de protección oficial en Régimen Especial, al amparo del Decreto que se cita.

Vista la solicitud de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de la subvención al promotor prevista en el artículo 76 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, por la promoción de 50 viviendas (39 subvencionables) en Casa Alta, parcela 11, de Huércal de Almería, acogida al expediente de VPO 04-1-0018/97

H E C H O S

Primero. La citada promoción obtuvo calificación provisional en régimen especial en venta conforme al Real Decreto

2190/1995, de 28 de diciembre, de medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de Vivienda y Suelo para el período 1996-1999, con fecha 18 de marzo de 1997.

Segundo. Que de las 50 viviendas calificadas, 39 lo son en régimen especial y tienen superficie útil menor de 70 m², suponiendo un total de 2.653,64 m² útiles de vivienda. El precio máximo del total de estas viviendas es 1.489.767,84 euros.

Tercero. El municipio de Huércal de Almería se encuentra incluido en los ámbitos de Núcleos Principales, Áreas Prioritarias o Áreas Preferentes establecidos en el Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Cuarto. La citada promoción ha obtenido préstamo cualificado por una cuantía que hace posible la viabilidad financiera de la promoción.

Quinto. La promoción de referencia obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada el 29 de mayo de 1998.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 76 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar las actuaciones protegibles de Régimen Especial promovidas al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre. Para el caso de actuaciones de nueva planta con destino a ser cedidas en propiedad, la cuantía será el 6% del precio máximo de venta de las viviendas,

Segundo. Los artículos 77 y 78 del citado Decreto establecen los requisitos, forma y competencia para la concesión de la subvención y el artículo 61 de la Orden de 2 de agosto de 1996, el procedimiento para su tramitación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 254/2001, de 20 de diciembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos,

HE RESUELTO

Primero. Conceder a Empresa Pública de Suelo de Andalucía la subvención al promotor prevista en el artículo 76 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por importe de 89.386,07 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.00.74300.43A.5, para la promoción de referencia.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará en un solo pago, dado que las obras han sido ejecutadas y la promoción ha obtenido Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Geotécnica del Sur, S.A.», localizado en Granada, y la inscripción en el Registro de laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Juan Carlos Hernández Garvayo, en representación de la empresa Geotécnica del Sur, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Granada, Carretera de la Sierra 17.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Geotécnica del Sur, S.A.», localizado en Granada, Carretera de la Sierra 17, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE075-GR05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Geosuelos XXI, S.L.», localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Juan Miguel Gámez Salazar, en representación de la empresa Geosuelos XXI, S.L., ha sido presentada solicitud, acom-

pañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Málaga, Polígono Industrial Santa Cruz, C/ Guernica, 19-21.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Geosuelos XXI, S.L.», localizado en Málaga, Polígono Industrial Santa Cruz, C/ Guernica, 19-21, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).
- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).
- Área de control de perfiles de acero para estructuras (EAP).
- Área de control de la soldadura de perfiles estructurales de acero (EAS).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas (AFC).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).
- Área de control de los materiales de cubiertas de piezas cerámicas (ACC).
- Área de control de los materiales de cubiertas de piezas de hormigón (ACH).
- Área de control de los materiales de pavimentos de piezas de hormigón (APH).
- Área de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE076-MA05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 16 de diciembre de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.